



**Aprueba Modificación de Convenio  
DIRECON – ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE  
Concurso Marcas Sectoriales  
Proyecto MS2014-05**

Santiago, 22 de octubre de 2015.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 1104/**

**VISTOS:**

La Ley N° 20.798 de 2014; el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 78, de 2011, N° 256, de 2013 y N° 74 de 2014; Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones; N° J-1191, de 2014; N° P-618 y N° J-441, ambas de 2015; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

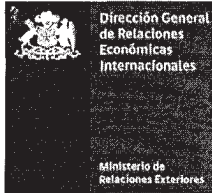
**CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente DIRECON o PROCHILE, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados a marcas sectoriales, DIRECON, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por la Resolución Afecta N° 256, de 10 de diciembre de 2013 y N° 74 de 4 de abril de 2014, aprobó las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria - modalidad ventanilla abierta - que se realiza para la presentación de proyectos, definiéndose en ellas los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes participan en la convocatoria abierta. La mencionada resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2011.
3. Que por Resolución Exenta N° J-1191, de 15 de diciembre de 2014, DIRECON adjudicó el proyecto denominado **DESARROLLO DE LA CATEGORÍA DE ESPUMANTE CHILENO**, presentado por la Asociación Gremial de Vinos de Chile al mencionado concurso. Dicha adjudicación quedó condicionada a que la adjudicataria incorporara en su proyecto todas las consideraciones definidas por DIRECON en la etapa de evaluación del mismo.
4. Que habiéndose incorporado en tiempo y forma al proyecto todas las consideraciones por la Asociación Gremial de Vinos Chile, con fecha 20 de marzo de 2015, ésta suscribió con DIRECON un convenio que regula la ejecución de las actividades definidas en el proyecto ya señalado, el cual fue aprobado por Resolución Exenta de DIRECON N° J-441, de 27 de abril de 2015.
5. Que, con fecha 24 de septiembre de 2015, se suscribió entre ambas partes una modificación al convenio mencionado en el numeral precedente.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** la modificación de convenio suscrito con fecha 24 de septiembre de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:





## MODIFICACION DE CONVENIO

En Santiago, Chile, a 24 de septiembre de 2015, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada, según se acreditará, por doña **GIORNA MARÍA MORALES CRUZ**, chilena, [REDACTED] ambas domiciliados en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **PROCHILE**, por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 65.829.010-K, representada, según se acreditará, por **MARIO PABLO SILVA SILVA**, chileno, [REDACTED] y por **CLAUDIO ANTONIO CILVETI APAOLAZA**, chileno, [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Avenida Luis Pasteur N° 5280, oficina 402, comuna de Vitacura, Región Metropolitana en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

**PROCHILE**, en el marco de las BASES MODALIDAD VENTANILLA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS DE MARCAS SECTORIALES, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, realizó el llamado para la presentación de proyectos de marcas sectoriales, el cual fue publicado en su página web [www.prochile.cl](http://www.prochile.cl) (hoy [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl)).

Por Resolución Exenta N° J-1191, de 15 de diciembre de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado **DESARROLLO DE LA CATEGORÍA DE ESPUMANTE CHILENO**, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, en adelante el **PROYECTO**, cuyo objeto general es *Definir una categoría de vinos espumantes chilenos que entregue un marco de referencia para los productores y que permita impulsar el desarrollo de la categoría en el exterior, con la finalidad de aumentar el consumo, incorporar nuevos consumidores y mejorar el precio promedio del producto.*

Con fecha 20 de marzo de 2015 se suscribió entre las partes comparecientes un convenio que regula actualmente la ejecución del proyecto antes indicado, el cual fue aprobado por Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-441, de 27 de abril del mismo año.

### SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Por el presente instrumento, **PROCHILE** y **LA ADJUDICATARIA** vienen en modificar la cláusula séptima del convenio antes anotado, reemplazándola por la siguiente:

#### SÉPTIMA: CALENDARIO DE INFORMES Y DESEMBOLSOS

**LA ADJUDICATARIA** deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de informes, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos por **PROCHILE**, que se encuentran disponibles en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) para tal efecto.

El calendario será el siguiente:





ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSO	MONTO
	Se entregará como anticipo, sólo una vez que esté tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y sea recepcionada, a satisfacción de <b>PROCHILE</b> , la garantía respectiva, por un monto equivalente a dicho anticipo.	\$70.845.454.-
<p><b>INFORME DE HITO CRÍTICO ETAPA DE DISEÑO:</b> Se entregará hasta el último día hábil del mes octavo, contado desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio. El informe incluye material técnico, que deberá contener los resultados de la etapa de diseño, respecto de los siguientes puntos: resultado de los estudios realizados, definición, contenido y gráfica de la nueva categoría; versión final del Protocolo Técnico para la producción de espumante chileno; diagnóstico del estado actual de la industria nacional (a nivel de tecnologías de producción de espumante); y avances y resultados respecto a la definición del mecanismo y categoría en la cual se inscribirá la nueva marca, efectuado con la asesoría de INAPI. Lo anterior deberá acompañarse de la rendición de cuentas que detalla los gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe.</p> <p>El Hito Crítico será aprobado o rechazado por el Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. En caso de rechazo, se producirá la terminación del proyecto.</p>		
<p><b>INFORME FINAL:</b> Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda de este Convenio. Deberá contener los resultados del proyecto total, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.</p>		

**TERCERA: EJEMPLARES Y DOMICILIO**

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte; fijando las comparecientes, para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña Giorna Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones. Las personerías Mario Pablo Silva Silva y de Claudio Antonio Cilveti Apaolaza, para representar a la Asociación Gremial de Vinos de Chile, constan -respectivamente- en el Acta de la Novena Sesión de Directorio celebrada el 15 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública el 16 de enero del mismo año, ante el Notario Público de Santiago don Fernando Alzate Claro, Suplente de la Titular doña Antonieta Mendoza Escobar, en el Acta de la Quincuagésima Tercera Sesión de Directorio celebrada el 13 de julio de 2011, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de agosto del mismo año, ante la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escobar, y en el Acta de la Quincuagésima Octava Sesión de Directorio celebrada el 14 de diciembre de





2011, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de enero de 2012, ante la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

(Hay una firma)

**GIORNA MORALES CRUZ**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)

**MARIO PABLO SILVA SILVA**

Asociación Gremial de Vinos de Chile


(Hay una firma)

**CLAUDIO ANTONIO CILVETI APAOLAZA**

Asociación Gremial de Vinos de Chile

- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE, por parte del Subdepartamento de Marcas Sectoriales, mediante carta certificada, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.
- III. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la Sección Gobierno Transparente del Sitio Web del Servicio, de conformidad con lo descrito en el literal g) del artículo 7 de la Ley 20.285.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
*[Handwritten signature]*  
**GIORNA MORALES CRUZ**  
Jefa Departamento Administrativo  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

**DISTRIBUCIÓN**

1. Asociación Gremial de Vinos de Chile.
2. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas.
3. Subdepartamento de Marcas Sectoriales.
4. Sección Transferencia a Privados ([presupuesto@direcon.gob.cl](mailto:presupuesto@direcon.gob.cl)).
5. Departamento Jurídico.
6. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
7. Archivo.





## MODIFICACION DE CONVENIO

En Santiago, Chile, a 24 de septiembre de 2015, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada, según se acreditará, por doña **GIORNA MARÍA MORALES CRUZ**, chilena, [REDACTED] ambas domiciliados en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **PROCHILE**, por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 65.829.010-K, representada, según se acreditará, por **MARIO PABLO SILVA SILVA**, chileno, [REDACTED] y por **CLAUDIO ANTONIO CILVETI APAOLAZA**, chileno, [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Luis Pasteur N° 5280, oficina 402, comuna de Vitacura, Región Metropolitana en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

**PROCHILE**, en el marco de las BASES MODALIDAD VENTANILLA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS DE MARCAS SECTORIALES, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, realizó el llamado para la presentación de proyectos de marcas sectoriales, el cual fue publicado en su página web [www.prochile.cl](http://www.prochile.cl) (hoy [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl)).

Por Resolución Exenta N° J-1191, de 15 de diciembre de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado DESARROLLO DE LA CATEGORÍA DE ESPUMANTE CHILENO, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, en adelante el **PROYECTO**, cuyo objeto general es *Definir una categoría de vinos espumantes chilenos que entregue un marco de referencia para los productores y que permita impulsar el desarrollo de la categoría en el exterior, con la finalidad de aumentar el consumo, incorporar nuevos consumidores y mejorar el precio promedio del producto.*

Con fecha 20 de marzo de 2015 se suscribió entre las partes comparecientes un convenio que regula actualmente la ejecución del proyecto antes indicado, el cual fue aprobado por Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-441, de 27 de abril del mismo año.

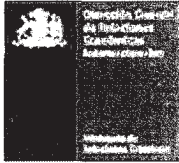
### SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Por el presente instrumento, **PROCHILE** y **LA ADJUDICATARIA** vienen en modificar la cláusula séptima del convenio antes anotado, reemplazándola por la siguiente:

### SÉPTIMA: CALENDARIO DE INFORMES Y DESEMBOLSOS

**LA ADJUDICATARIA** deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de informes, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos por **PROCHILE**, que se encuentran disponibles en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) para tal efecto.





El calendario será el siguiente:

ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSO	MONTO
	Se entregará como anticipo, sólo una vez que esté tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y sea recepcionada, a satisfacción de <b>PROCHILE</b> , la garantía respectiva, por un monto equivalente a dicho anticipo.	\$70.845.454.-
<b>INFORME DE HITO CRÍTICO ETAPA DE DISEÑO:</b> Se entregará hasta el último día hábil del mes octavo, contado desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio. El informe incluye material técnico, que deberá contener los resultados de la etapa de diseño, respecto de los siguientes puntos: resultado de los estudios realizados, definición, contenido y gráfica de la nueva categoría; versión final del Protocolo Técnico para la producción de espumante chileno; diagnóstico del estado actual de la industria nacional (a nivel de tecnologías de producción de espumante); y avances y resultados respecto a la definición del mecanismo y categoría en la cual se inscribirá la nueva marca, efectuado con la asesoría de INAPI. Lo anterior deberá acompañarse de la rendición de cuentas que detalla los gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe.  El Hito Crítico será aprobado o rechazado por el Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. En caso de rechazo, se producirá la terminación del proyecto.		
<b>INFORME FINAL:</b> Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda de este Convenio. Deberá contener los resultados del proyecto total, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.		

**TERCERA: EJEMPLARES Y DOMICILIO**

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte; fijando las comparecientes, para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña Giorna Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-14 y sus modificaciones. Las personerías Mario Pablo Silva Silva y de Claudio Antonio Cilveti Apaolaza, para representar a la Asociación Gremial de Vinos de Chile, constan -respectivamente- en el Acta de la Novena Sesión de Directorio celebrada el 15 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública el 16 de enero del mismo año, ante el Notario Público de Santiago don Fernando Alzate Claro, Suplente de la Titular doña Antonieta Mendoza





MARCAS SECTORIALES  
ANTICIPO  
CÓDIGO MS2014-05  
DJO

Escalas; en el Acta de la Quincuagésima Tercera Sesión de Directorio celebrada el 13 de julio de 2011, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de agosto del mismo año, ante la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas; y en el Acta de la Quincuagésima Octava Sesión de Directorio celebrada el 14 de diciembre de 2011, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de enero de 2012, ante la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**GIORNA MORALES CRUZ**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

**MARIO PABLO SILVA SILVA**  
Asociación Gremial de Vinos de Chile

**CLAUDIO ANTONIO CILVETI APAOLAZA**  
Asociación Gremial de Vinos de Chile

